



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA



2026-2030

ASOCIACION
PROMEPAL



**ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AYUDA Y ASISTENCIA DEL MENOR**



1. INTRODUCCIÓN.

La Asociación Promepal, como entidad social comprometida con la protección integral de la infancia, adolescencia y colectivos en situación de vulnerabilidad como son las mujeres víctimas de violencia de género, establece el presente Código Ético y de Conducta con la finalidad de definir los principios básicos, valores y normas que deben regir la actuación de todas las personas vinculadas a la organización.

Este documento constituye un instrumento esencial para garantizar una actuación profesional basada en el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la igualdad de oportunidades, el buen trato y la transparencia institucional, reforzando especialmente la protección de menores en situación de desamparo y de mujeres víctimas de violencia de género.

El presente código toma como referencia modelos de buenas prácticas del tercer sector social similares al documento aportado, incorporando además criterios técnicos avanzados adaptados a la actividad específica de la Asociación Promepal.

Ante todo, debemos ser conscientes de que en el desarrollo de nuestra tarea profesional algunas de nuestras actividades pueden afectar a la representación y prestigio de la Asociación Promepal, por eso debemos tener claro que es tan importante la labor que realizamos como la manera en la que la llevamos a cabo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código Ético y de Conducta, será de obligado cumplimiento para:

- Personal laboral.
- Equipo directivo y órganos de gobierno.
- Personal técnico y educativo.
- Personal de administración y servicios.
- Personas voluntarias (cuando las hubiera) y alumnado en prácticas.

- Colaboradores externos, proveedores y entidades vinculadas.

Toda persona vinculada a la Asociación Promepal deberá conocer, respetar y actuar conforme a este Código Ético y de Conducta.

3. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Código ha sido aprobado por la Junta Directiva en reunión extraordinaria de fecha 10/06/2026, y entra en vigor el 01/07/2026.

4. PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES.

La actuación institucional y profesional de la Asociación Promepal se fundamenta en los siguientes principios:

- **4.1. Protección integral de la infancia y de las mujeres víctimas de violencia de género.**

La protección física, psicológica y emocional de los menores y de las mujeres víctimas de violencia de género, constituye el eje prioritario de actuación de la entidad.

- **4.2. Derechos laborales.**

La Asociación Promepal está comprometida con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales básicos, y de los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

A tal efecto, la Asociación Promepal no emplea ni directa ni indirectamente mano de obra infantil ni personas que realicen trabajos forzados y garantiza la libertad

de asociación, de opinión y expresión de sus empleados, así como el derecho a la negociación colectiva.

En consecuencia, el respeto de la Asociación Promepal hacia los derechos laborales deberá proyectarse en todas las actuaciones profesionales de sus empleados.

- **4.3 Respeto y dignidad humana.**

La Asociación Promepal considera que el respeto hacia los demás debe ser un elemento básico de la conducta de sus empleados. Toda intervención deberá garantizar un trato digno, respetuoso y libre de violencia, discriminación o humillación. Por esto, rechaza abiertamente cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, toda vez que estas situaciones contaminan el entorno laboral, tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza, la dignidad y el rendimiento de las personas que lo padecen.

- **4.4. Igualdad y no discriminación.**

La Asociación Promepal asume el compromiso de proveer un entorno de trabajo donde se promoverá la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación por razón de sexo, origen, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, religión o cualquier otra condición personal o social.

- **4.5. Profesionalidad e integridad.**

Desde la Asociación Promepal nos comprometemos a que las actuaciones se realicen con honestidad, objetividad, imparcialidad y responsabilidad profesional, actuando con el máximo rigor técnico y emocional, reconociendo en todo momento la vulnerabilidad de las personas. Aspectos básicos que desarrollar: capacitación

especializada, gestión del vínculo y distancia terapéutica, trabajo en red y multidisciplinariedad y autocuidado profesional.

Desde el punto de vista de la integridad, la Asociación se compromete a respaldar nuestros valores éticos, especialmente cuando nadie mira, que es lo que genera la confianza necesaria para que una víctima se sienta segura. Tolerancia cero al Abuso de Poder, Honestidad en la Intervención, Confidencialidad y Secreto Profesional, e Independencia y Conflictos de Intereses.

- **4.5.1. Normas de Conducta Específicas.**

Para dar cumplimiento a los principios de profesionalidad e integridad, la Asociación Promepal establece un listado de normas de conductas de obligado cumplimiento para todo el personal, voluntarios y colaboradores. Estas normas buscan garantizar un entorno de seguridad física y emocional, protegiendo la intervención frente a cualquier riesgo de mala praxis.

- a) **Ejemplaridad y Rol Referencial:** todo el personal debe actuar como referente conductual para los menores y las mujeres atendidas. En consecuencia, se exige mantener una conducta basada en el respeto, la comunicación no violenta y la igualdad en todo momento. Queda estrictamente prohibido el uso de lenguaje degradante, comportamientos discriminatorios o cualquier actitud que contradiga los valores de empoderamiento y protección que la Asociación Promepal defiende. La integridad de nuestra labor social depende de que el profesional sea un modelo de hábitos saludables y civismo.
- b) **Protección de la Intimidad y Derecho a la Propia Imagen:** dada la extrema vulnerabilidad de los colectivos a los que prestamos nuestros servicios, el respeto a la privacidad sobrepasa la mera protección de datos. Se prohíbe expresamente la captación, reproducción o difusión

de imágenes, vídeos o audios de menores y mujeres usuarias a través de dispositivos personales o redes sociales privadas. Incluso en casos donde la identidad no sea plenamente reconocible. La información a la que se tiene acceso por razón del cargo pertenece exclusivamente a la esfera de la recuperación de la víctima de violencia de género y la tutela del menor.

- c) **Delimitación de Fronteras Profesionales y Prevención de Dependencias:** con la finalidad de evitar el abuso de poder y la revictimización, el personal mantendrá en todo momento una clara delimitación entre la esfera profesional y la personal. No se permite el establecimiento de vínculos de carácter íntimo, el intercambio de regalos de valor económico, ni la realización de favores fuera del plan de intervención individualizado. En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, es imperativo fomentar su autonomía, evitando actitudes paternalistas que sustituyan su capacidad de decisión. En el caso de menores, se priorizará su interés superior, garantizando un afecto protector que no interfiera en su proceso de maduración ni genere falsas expectativas sobre la relación con el profesional una vez finalice su estancia en los centros de protección.
- d) **Deber de Alerta y Canales de Denuncia:** la integridad de la Asociación Promepal reside en su capacidad de autocrítica y vigilancia. Todo profesional que tenga indicios o certeza de una conducta contraria a este código, o sospechas de cualquier forma de maltrato o negligencia interna, tiene la obligación moral y laboral de comunicarlo a través del Canal Ético de la Asociación:

<https://asocpromepal.checkingplan.com/canaldenuncias/index.html?env=asocpromepal>).

El silencio ante la mala praxis ajena se considera una quiebra del compromiso de lealtad hacia las personas usuarias. La Asociación Promepal garantiza la confidencialidad absoluta del informante y la ausencia de represalias, priorizando siempre la seguridad de los menores y las mujeres por encima de cualquier corporativismo.

- e) **Uso responsable de Espacios y Recursos Comunes:** en la gestión de los centros y la oficina, el personal debe velar por el uso eficiente y respetuoso de los recursos. La conducta profesional incluye el deber de cuidar el entorno físico como parte de la dignidad del servicio, promoviendo hábitos de sostenibilidad ambiental y austeridad en el gasto público, asegurando que cada recurso disponible se oriente directamente a la mejora de la calidad de vida de las personas atendidas por los distintos servicios.

- **4.6. Confidencialidad y protección de datos.**

La Asociación Promepal tiene establecida una política de seguridad de la información cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la misma. La información conocida durante el desempeño profesional tendrá carácter reservado conforme a la normativa vigente.

- **4.7. Transparencia y responsabilidad social.**

La gestión de la Asociación Promepal deberá realizarse bajo principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad y rendición de cuentas.

La Asociación Promepal da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública

de Canarias, garantizando la publicidad activa y el acceso a la información institucional, organizativa, económica y subvenciones a través de su portal de transparencia.

<https://promepal.canariastransparente.org/>

- **4.8. Perspectiva de género y enfoque interseccional.**

La Asociación Promepal incorporará la perspectiva de género y el análisis de vulnerabilidades acumuladas en todos sus procesos de intervención.

5. CONDUCTAS PROFESIONALES ESPERADAS.

Todas las personas vinculadas a la Asociación Promepal deberán:

- Actuar con profesionalidad, ética y responsabilidad.
- Mantener relaciones basadas en el respeto mutuo y el buen trato.
- Garantizar la protección emocional y física de menores y mujeres víctimas de violencia de género.
- Preservar la confidencialidad de expedientes e información sensible.
- Comunicar situaciones de riesgo, violencia, negligencia o vulneración de derechos.
- Hacer un uso adecuado de instalaciones, recursos y bienes de la Asociación Promepal.
- Favorecer un clima laboral seguro, saludable e inclusivo.
- Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera del ejercicio profesional cuando pueda afectar a la imagen de la Asociación Promepal.

6. CONDUCTAS PROHIBIDAS.

Queda expresamente prohibido:

- Cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o trato degradante.
- Conductas intimidatorias, discriminatorias o de acoso.
- Mantener relaciones inadecuadas o no profesionales con personas usuarias.
- Difundir información confidencial sin autorización.
- Manipular documentación o justificar gastos falsos.
- Utilizar recursos de la Asociación Promepal para fines personales.
- Consumir alcohol o drogas durante el servicio o acudir bajo sus efectos.
- Realizar actuaciones que comprometan la seguridad y/o bienestar de menores y de mujeres víctimas de violencia de género.
- Cualquier conducta contraria a la Ley Orgánica 8/2021 (Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia) y a la Ley Orgánica 1/2004 (Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

7. PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Asociación Promepal mantiene tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia hacia la infancia, adolescencia y mujeres víctimas de violencia de género.

Toda persona vinculada a la entidad deberá:

- Respetar la integridad física y emocional de los menores y mujeres víctimas de violencia de género.
- Evitar actuaciones ambiguas o situaciones de riesgo.

- Mantener límites profesionales adecuados.
- Comunicar inmediatamente cualquier sospecha de violencia, abuso o negligencia.
- Cumplir los protocolos internos de protección infantil y de mujeres víctimas de violencia de género y actuaciones frente a situaciones de riesgo.

La Asociación Promepal promoverá entornos seguros, protectores y emocionalmente saludables, siguiendo su política de buen trato y protección de la infancia y la adolescencia aprobada en mayo de 2026.

8. IGUALDAD Y PREVENCIÓN DEL ACOSO.

La Asociación Promepal garantiza un entorno laboral libre de:

- Acoso sexual.
- Acoso por razón de sexo.
- Violencia laboral.
- Discriminación.
- Acoso laboral (mobbing).

La Asociación Promepal dispone de Plan de Igualdad y Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y por Razón de Sexo.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Toda persona deberá abstenerse de intervenir en decisiones donde existan intereses personales, familiares, económicos o relacionales que puedan comprometer su imparcialidad.

Cualquier situación potencial de conflicto deberá comunicarse inmediatamente a la dirección de la entidad.

10. USO RESPONSABLE DE RECURSOS.

Los recursos materiales, económicos y tecnológicos de la Asociación Promepal deberán utilizarse exclusivamente para fines institucionales.

Se promoverá:

- La sostenibilidad ambiental.
- El uso racional de recursos.
- La eficiencia energética.
- La reducción de desperdicios.

11. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La Asociación Promepal desarrollará una gestión basada en:

- Transparencia institucional. Comisionado de Transparencia Gobierno de Canarias.
- Cumplimiento normativo.
- Rendición de cuentas. Memoria Anual de Actividades: AEAT, Gobierno de Canarias y Registro de Asociaciones.
- Control económico y financiero. Auditorías y Asesoría Laboral.
- Evaluación continua de calidad. ISO 9001: 2015

12. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento del presente Código podrá dar lugar a:

- Medidas disciplinarias.
- Suspensión de funciones o colaboraciones.
- Comunicación a autoridades competentes.
- Acciones legales si correspondiera.

13. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

La entidad garantizará:

- Formación periódica en ética profesional.
- Sensibilización en protección infantil, protección de mujeres víctimas de violencia de género y perspectiva de género.
- Difusión accesible del presente Código a toda la plantilla y colaboradores.

14. VIGENCIA Y REVISIÓN.

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el próximo 01/07/2026, tras su aprobación por la Junta Directiva de la Asociación Promepal el 10/06/2026.

Será revisado periódicamente, al menos cada dos años, o cuando existan cambios normativos, organizativos o funcionales que así lo aconsejen.

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de junio de 2026